

Bogotá, Junio 2 de 2023

Doctor

José Fernando Prada

Director Ejecutivo

Comisión De Regulación de Energía y Gas-CREG

Ciudad

Asunto: Alcance a solicitud Aclaraciones Cronograma de la Subasta del Cargo por Confiabilidad para el periodo 2027-2028, de acuerdo con la Res. CREG 101 024 de 2022

Respetado Señor Director:

ANDEG y sus empresas afiliadas damos alcance a la solicitud de aclaración realizada a través de la Comunicación ANDEG- 045-2023 en cuanto a las actividades relacionadas con el desarrollo de la Subasta del Cargo por Confiabilidad convocada mediante la Resolución CREG 101 034A de 2022 para las plantas existentes.

Desde la Asociación Nacional de Empresas Generadoras - ANDEG resaltamos la importancia de la subasta de expansión del Cargo por Confiabilidad planteada por la Comisión en el contexto de asegurar el abastecimiento de energía en el largo plazo, y en este sentido, consideramos pertinente realizar ajustes al esquema regulatorio en el contexto de asegurar la participación en la Subasta del Cargo por Confiabilidad de nueva oferta de energía que contribuya a los objetivos de la transición energética, tal como señalamos a continuación.

- **Cálculo del Costo Promedio de Referencia por Combustible (CPC)**

Como actividad del cronograma de la Subasta de expansión del Cargo por Confiabilidad para el periodo 2027-2028, se tiene como hito el reporte de los costos variables de combustible estimados, de acuerdo con el artículo 23 de la Resolución CREG 101 024 de 2022.

Al revisar lo relacionado con la condición de participación para el proceso de subasta del Cargo por Confiabilidad, se considera:

"(...)Sólo podrán participar en los procesos de subasta aquellos participantes con costos variables de combustible estimados que no superen el Precio de Escasez Parte Combustible definido con la metodología del Anexo 1 de la Resolución CREG 071 de 2006, y todas aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituya, vigente en el mes para el cual se hace el cálculo del CVCE, ni el precio marginal de escasez descontando

los OCV y COM definidos en el artículo 1 de la Resolución 034 de 2001 y todas aquellas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, determinados para el mismo mes de cálculo del CVCE.” (Negrilla fuera del texto).

Por lo anterior, y debido a la coyuntura actual de precios de energéticos a nivel global, en donde para el Costo Promedio de Referencia por Combustible, se tiene que la referencia del Fuel Oil No. 6 tiene un valor de \$80.043,45/MBTU y por ejemplo, para el caso de Gas Natural Importado se tiene un valor de \$128.601,04 al 30 de abril de 2023 (Figura 1), al calcular el costo variable estimado frente al precio de escasez parte combustible (Figura 2), se evidencia una desacople en costo variable para el caso de nuevos proyectos que opten por utilizar gas natural importado, lo cual, sugerimos que debe ser revisado en el marco de asegurar que este energético pueda ser considerado en proyectos de expansión del Cargo por Confiabilidad, en el contexto de la Transición Energética Justa, segura y gradual que ha planteado el Gobierno Nacional.

Figura 1. Costo promedio de referencia por Combustible. Fuente XM

Costo Promedio de Referencia por Familia de Combustibles Nacionales, Abril de 2023 en \$/MBTU					
COMBUSTIBLE	FUEL OIL (FUEL OIL N°6)	ACPM (DIESEL o FUEL OIL N°2)	CARBÓN	GAS NATURAL NACIONAL	GAS NATURAL IMPORTADO
NUMERO DE PLANTAS CON REPORTE PARA EL MES DE CÁLCULO	3	2	13	18	7
Σ (CPC+CVC) en \$/MBTU	5.282.867,79	4.010.605,57	6.084.723,21	14.709.779,82	26.740.016,18
CPC, en \$/MBTU	80.043,45	129.374,37	20.282,41	75.823,61	128.601,04

Figura 2. Comparativo CVC estimado para diferentes Heat Rates comparados con Precio Escasez parte combustible (Fuente XM y cálculos ANDEG)

CPC	\$/MBTU	CVC para Heat rate 8MBTU/MWh [\$/kWh]	CVC para Heat rate 7.6MBTU/MWh [\$/kWh]	CVC para Heat rate 7MBTU/MWh [\$/kWh]
FUEL OIL (FUEL OIL N°6)	80,043.45	\$ 640.35	\$ 608.33	\$ 560.30
ACPM (DIESEL o FUEL OIL N°2)	129,374.37	\$ 1,034.99	\$ 983.25	\$ 905.62
CARBÓN	20,282.41	\$ 162.26	\$ 154.15	\$ 141.98
GAS NATURAL NACIONAL	75,823.61	\$ 606.59	\$ 576.26	\$ 530.77
GAS NATURAL IMPORTADO	128,601.04	\$ 1,028.81	\$ 977.37	\$ 900.21
Precio de Escasez Parte de Combustible, Mayo de 2023 en \$/kWh			\$ 697.22	

Adicionalmente, en la Figura 3, se presenta de manera ilustrativa, la evolución general de los Precios de Escasez (PE) y Precio Marginal de Escasez (PME) desde la implementación de la Resolución 140 de 2017. Se observa que desde 2017 existe un desacople entre el Precio de Escasez y el Precio Marginal de Escasez, y dado que, la referencia para activación de las Obligaciones de Energía en Firme

toma el valor máximo entre el Precio de Escasez y el Precio Marginal de Escasez¹, vemos conveniente que se revise la pertinencia de mantener la referencia al Precio de Escasez Parte Combustible del Anexo 1 de la Res. CREG 071 de 2006 en el contexto del esquema de participación de proyectos de generación en mecanismos de subasta del Cargo por Confiabilidad.

Figura 3. Comportamiento Precio de Escasez (Anexo 1 Res. CREG 071 de 2006) vs Precio Marginal de Escasez



En el contexto anterior, al tener en cuenta que la referencia para el precio de escasez parte combustible que considera el Fuel Oil No. 6 no corresponde con las realidad de los costos variables de las plantas térmicas en el mercado nacional, **solicitamos que se considere únicamente, en el Artículo 23 de la Resolución CREG 101 024 de 2022 como referencia para los costos variables de combustible de plantas nuevas, especiales y existentes con obras, la del precio marginal de escasez descontando los OCV y COM, y en este sentido, sugerimos que se retire la referencia al Precio de Escasez parte combustible calculado con la Resolución CREG 071 de 2006.**

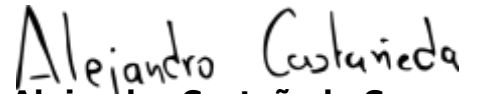
Finalmente, reiteramos la importancia del gas natural como combustible de la Transición Energética, en donde se destaca su rol en la Hoja de Ruta para la Transición Energética Justa: "(...) *El gas natural (o gas fósil) ofrece, dentro de los combustibles fósiles, características de impacto ambiental menores a los otros hidrocarburos y costos asequibles (...) A corto plazo puede desempeñar la función de brindar firmeza ante la variabilidad de las FNCER y es un energético muy popular en la industria y los hogares*"².

¹ Res. CREG 140 de 2017, Art.1

² "Metodología para definir la Hoja de Ruta de la Transición Energética Justa en Colombia", pág. 18, <https://www.minenergia.gov.co/documents/10143/MethodologiaHojaRuta-TEJ-2023.pdf>

Sin otro particular y resaltando el interés de esta Asociación en la construcción del marco regulatorio del sector eléctrico, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,


Alejandro Castañeda Cuervo
Director Ejecutivo